

Oficio N° 9300

pvw
S.133°

VALPARAÍSO, 3 de marzo de 2011

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados, por oficio N° 9220, de 13 de enero de 2011, remitió al Excmo. Tribunal Constitucional el proyecto de acuerdo aprobatorio del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009, boletín N° 6690-10, en atención a que el artículo XIII del Protocolo y el Anexo I del mismo, versan sobre materias propias de ley orgánica constitucional.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

En virtud de lo anterior, el Excmo. Tribunal Constitucional, por oficio N° 5563, recibido en el día de hoy, ha remitido la sentencia recaída en la materia, en la cual declara que las citadas disposiciones son constitucionales.

En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento al control de constitucionalidad establecido en el artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República, corresponde a V.E. promulgar el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009.".

Adjunto a V.E. copia de la sentencia respectiva.

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados